

INFORME SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso con oficio DJ 04 del 19 de enero del año 2022 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad. Sírvase proveer. Palmira, 14 de febrero de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 20

76-520-3110-002-2011-00453-00 PETICION HERENCIA
Palmira, 19 de enero de 2022

Atendiendo la información suministrada por la registradora de instrumentos públicos de esta ciudad, se tiene que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-128215, aún se encuentra inscrita la demanda tramitada dentro del radicado 76520311000220110045300.

No obstante, se advierte que este despacho judicial libro el oficio No. 302 del 1 de febrero del año 2017, para la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, donde comunicaba el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble No. 378-128215, esto de conformidad con sentencia No. 02 del 16 de enero del año 2017. En consecuencia, se ordenará remitir nuevamente el citado oficio para que la oficina de Registro de instrumentos públicos proceda de conformidad a lo ahí ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- REMITIR a la Oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, el oficio No. 302 del 1 de febrero del año 2017, lo anterior para que se sirva levantar la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-128215.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE**

En estado No. 25 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 15 de febrero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafd68628723b8e70af2f10c83a651553249a754ffb72b2d4bd01b594b1d7499**

Documento generado en 14/02/2022 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>